



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 235 - 2017-MINEDU/VREG-PRONIED-OGA

27 OCT 2017

Lima,

MEDIO

La Carta 07 6032017, de fecha 28 de setiembre de 2017, expedida a Favorable del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras de Rehabilitación del VOT y mantenimiento "Carreteras (Cartera)" del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras de Rehabilitación del VOT y mantenimiento "Carreteras (Cartera)", a favor de la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC.

CONSIDERANDO

Que el artículo 207 de la Ley del Presidente del Poder Judicial (Ley 27274) establece que la función rectorial y administrativa en los ámbitos administrativos pueden ser realizadas por el jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de la definición administrativa y concluida de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

Que mediante la Carta N° 0012717 de fecha 28 de setiembre de 2017, expedida a Favorable del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras de Rehabilitación del VOT, presentada por Carlos Víctor Castellanos Rivas, mediante la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC, se autorizó al jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

Que de oficio se le comunicó por Decreto 0017452017-MI-DGAP, la Unidad de Administración con el número 07 - 0017452017-MI-DGAP-004-04-2017 la cual, en su calidad de jefe rectoral, cumplió en el cumplimiento rectorial de la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC, en su calidad de jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

Que mediante Resolución de Dirección General N° 0012817452017-MI-DGAP (R.D. N° 0012817452017-MI-DGAP) de fecha 03 de octubre de 2017, se dispuso de la Unidad de Administración con el número 07 - 0017452017-MI-DGAP-004-04-2017 la cual, en su calidad de jefe rectoral, cumplió en el cumplimiento rectorial de la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC, en su calidad de jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

Que mediante Resolución de Dirección General N° 0012817452017-MI-DGAP (R.D. N° 0012817452017-MI-DGAP) de fecha 03 de octubre de 2017, se dispuso de la Unidad de Administración con el número 07 - 0017452017-MI-DGAP-004-04-2017 la cual, en su calidad de jefe rectoral, cumplió en el cumplimiento rectorial de la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC, en su calidad de jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

Que en consecuencia, con la dependencia de la Ley 30850-MINEDU-VREG-PRONIED-OGA-DI, DC, se autorizó al jefe rectoral, en cualquier instancia, de pleno o a instancia de los administrados, siempre que no se ponga en riesgo la unidad de la organización y el control de la gestión, así como, después de ser necesario, la aprobación correspondiente para el caso respectivo.

